Disperto

DECRETO N° 045/2.021.

CONCORDIA, 18/01/2.021.

VISTO, el CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la DELEGACIÒN ARGENTINA ANTE LA COMISIÒN TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE y la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, el referido CONVENIO, tiene por objeto establecer las condiciones en que la "DELEGACIÒN ARGENTINA ANTE LA COMISIÒN TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE" en adelante (DACTM), realizará un aporte económico a la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA" con destino a solventar parte de los gastos que demande el refulado de arena en sus playas, o la compra de arena blanca para el mejoramiento de las playas Concordienses, conforme se detalla en el Anexo que forma parte del presente Convenio, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000).

Que, asímismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el CONVENIO DE COOPERACIÓN, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades es de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscripto por una parte, por la DELEGACIÒN ARGENTINA ANTE LA COMISIÒN TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, representada en este acto por su Presidente Ing. Luis A. BENEDETTO, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Señor Presidente Municipal, ALFREDO FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154, asistido en este acto por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. Mireya Liliana LOPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693, que forman parte del presente, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secreatría de Hacienda y Finanzas Públicas, la Contaduría, la Tesorería Municipal, y la Secreatría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Coordinación de Gestión y oportunamente, archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
A. C. PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

JL

ES COPIA